

Resumen Orientativo de la Subvención a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción de endeudamiento del sector privado del Decreto-Ley 10/2021 de 1 de junio.

Se ha aprobado mediante el Decreto-Ley 10/2021 de fecha 1 de junio, una subvención para el apoyo a autónomos y empresas para el pago de deudas existentes o facturas pendientes de pago, **cuyo plazo de solicitud expira el 15 de julio de 2021**, cuyas características son:

A) Los requisitos generales son los siguientes:

- 1.-Empresas que tuvieran un descenso en sus ingresos de al menos un 30 % del año 2020 respecto del año 2019.
- 2.- Tener CNAE dentro de la lista facilitada en los anexos I y II que se adjuntan al Boja que os enviamos en el email.
- 3.-Haber tenido de alta la actividad en los periodos 2019 y 2020 (no es necesario que fuera todo el año completo) y tenerla de alta en la actualidad.
- 4.- No haber arrojado un resultado negativo en el año 2019.
- 5.- Tener domicilio fiscal en Andalucía.
- 6.- Estar al corriente de pago con hacienda y SS.

B) Gastos Subvencionables.

En general los gastos subvencionables son las deudas generadas entre el 1.03.2020 y 31.05.2021 y que procedan en todo caso de contratos anteriores a 13.03.2021 y que se encuentren pendientes de pago a 31 de mayo de 2021 y que estén sean dinerarias.

C) Límites de la subvención:

- Los empresarios o profesionales que se encuentren en régimen de estimación objetiva en el IRPF se le concederá la cuantía menor entre 3.000 € y las deudas que acredite.
- Los empresarios o profesionales cuyo volumen de operación en el IVA haya caído un 30 % en el año 2020 respecto del año 2019 será la cuantía inferior entre las deudas acreditadas y:

1.- 40% de la caída del volumen de las operaciones si tiene 10 o menos trabajadores.

2.- 20 % de la caída de volumen de las operaciones si tiene más de 10 trabajadores.

- Para altas posteriores a 31.12.2019 será la cuantía menor de 3.000 € y las deudas acreditadas.

D) Las obligaciones de mayor relevancia son:

- El dinero recibido deberá aplicarse al pago de las facturas relacionadas en la solicitud de la subvención.
- Mantener la actividad hasta el 30.06.2022
- No aprobar incrementos en retribuciones de alta dirección.
- No reparto de beneficios en la sociedad.

E) El método de solicitud de la subvención tiene dos fases.

- La primera fase que es una comunicación a la Junta de Andalucía para que se realice por esta junto con la AEAT una pre evaluación que dictamine si se cumplen los requisitos.
- Una vez notificada la resolución de que se cumplen los requisitos se deben aportar las facturas impagadas, listado e importes de las mismas y resto de documentación de la empresa acreditativa de que se cumplen las circunstancias para ser beneficiario de la ayuda, y todo ello en el plazo de 10 días naturales.

F) Una vez concedida la ayuda habrá que acreditar el pago de las facturas y gastos antes del 31 de marzo de 2022.

* Esta información es orientativa. Está desarrollada en el Decreto-ley 10/2021 de 1 de junio.

